

Manual de cabildeo para organizaciones sin fines de lucro

Cómo utilizar la categoría 501(h) para aprovechar al máximo su eficacia



Manual para entidades que conceden o reciben subvenciones

Miembros de Alliance for Justice

- American Society for Prevention of Cruelty to Animals
- Asian-American Legal Defense and Education Fund
- Bazelon Center for Mental Health Law
- Business and Professional People for the Public Interest
- Center for Digital Democracy
- Center for Law and Social Policy
- Center for Law in the Public Interest
- Center for Reproductive Law and Policy
- Center for Science in the Public Interest
- Children's Defense Fund
- Consumers Union
- Disability Rights Education and Defense Fund
- Drug Policy Alliance
- Earthjustice Legal Defense Fund
- Education Law Center
- Equal Rights Advocates
- Food Research & Action Center
- Harmon, Curran, Spielberg & Eisenberg
- Human Rights Campaign Foundation
- Institute for Public Representation
- Juvenile Law Center
- League of Conservation Voters Education Fund
- Legal Aid Society of New York
- Legal Aid Society-Employment Law Center
- Mexican American Legal Defense and Educational Fund
- National Abortion and Reproductive Rights Action League Foundation
- National Association of Criminal Defense Lawyers
- National Center for Lesbian Rights
- National Center for Youth Law
- National Center on Poverty Law
- National Citizens' Coalition for Nursing Home Reform
- National Council of Nonprofit Associations
- National Education Association
- National Employment Lawyers Association
- National Immigration Forum
- National Immigration Law Center
- National Law Center on Homelessness and Poverty
- National Legal Aid & Defender Association
- National Mental Health Association
- National Partnership for Women and Families
- National Senior Citizens Law Center
- National Veterans Legal Services Program
- National Women's Law Center
- National Youth Advocacy Coalition
- Native American Rights Fund
- Natural Resources Defense Council
- New York Lawyers for the Public Interest
- NOW Legal Defense
- Physicians for Human Rights
- Planned Parenthood Federation of America
- Public Advocates
- Tides Center
- University of Pennsylvania Law School
Public Service Program
- Violence Policy Center
- Welfare Law Center
- The Wilderness Society
- Women's Law Project
- Youth Law Center



Eleven Dupont Circle, NW, 2nd Floor, Washington, DC 20036
Tel: 202/822-6070 Fax: 202/822-6068
Correo electrónico: alliance@afj.org
Sitio web: www.allianceforjustice.org

© 2003 Alliance for Justice. Todos los derechos reservados.

Publicado por Alliance for Justice

Alliance for Justice es una organización sin fines de lucro, regida por la norma de exención fiscal 501(c)(3), cuya actividad fomenta la causa de la justicia para todos los estadounidenses, fortalece también la capacidad de incidencia política de las organizaciones de interés público, y siembra la próxima generación de defensores.

Nuestra sede está en Washington DC, pero las 52 organizaciones que integran nuestra asociación se encuentran por todo el país.

Hemos creado la Iniciativa de apoyo para fundaciones y el Proyecto de apoyo para organizaciones sin fines de lucro con el propósito de alentar a las organizaciones sin fines de lucro y a las fundaciones que les apoyan, a que aprovechen las generosas disposiciones que estipula la ley federal con respecto a la participación en la elaboración de políticas sociales informadas.

Hemos redactado este manual con la finalidad de estimular el interés de fundaciones y organizaciones sin fines de lucro en el cabildeo, utilizando la sección 501(h) del código tributario. Instamos en particular a las organizaciones que estén leyendo la presente guía a que investiguen a fondo la categoría fiscal 501(h) y, si corresponde, a que opten por ella. Apelamos también a las fundaciones a que distribuyan copias de este manual a las organizaciones que reciben sus fondos.

Nuestro deseo es eliminar las ideas equivocadas que han impedido que las fundaciones respalden la labor de incidencia de las organizaciones sin fines de lucro y que han limitado también las actividades políticas legítimas de dichas organizaciones. Esperamos sus preguntas y estamos listos para proporcionar información y datos pertinentes, talleres y seminarios que respalden su labor.

Sue Hoechstetter, directora de la iniciativa *Foundation Advocacy* (Actividades de apoyo para fundaciones), y John Pomeranz, asesor del proyecto *Nonprofit Advocacy* (Actividades de apoyo para organizaciones sin fines de lucro), ambos de *Alliance for Justice*, elaboraron los contenidos del presente manual. La labor del personal de nuestra organización también fue indispensable en este proyecto.

Nuestra lista de guías sobre temas jurídicos está a su disposición. Para más detalles consulte la hoja de pedido que figura al final de la presente publicación. Si bien todos los manuales son útiles, recomendamos en particular *Being A Player*, *Myth vs. Fact* y *Seize the Initiative* para aquellas organizaciones sin fines de lucro que necesiten más datos sobre las leyes que rigen el cabildeo.

NAN ARON
Presidenta

La categoría 501(h)

Se refiere a la categoría fiscal que eligen las organizaciones 501(h)(3) para informar al Servicio de Impuestos Internos (IRS) que desean aprovechar los amplios límites de cabildeo que se agregaron al código tributario en el año 1976. Esta norma se denomina a veces “prueba de gastos”. Sólo se benefician aquellas organizaciones que eligen dicha categoría. Las que no lo hacen tienen que atenerse a los límites más antiguos, menos inequívocos y menos generosos. Las organizaciones que sí optan por esta categoría no cambian su condición fiscal 501(c)(3).

Para adoptar dicha categoría hay que presentar el Formulario 5768: *Election/Revocation of Election by and Eligible 501(c)(3) Organization to Make Expenditures to Influence Legislation*. En este impreso la organización deberá indicar su nombre, dirección y el primer ejercicio fiscal al que desea aplicar las disposiciones de la categoría 501(h). Una persona autorizada tiene que firmar el formulario, generalmente el presidente o tesorero de la organización. En la página 13 encontrará una copia del formulario (en inglés), que también puede descargar del sitio web de la agencia tributaria en <http://www.irs.ustreas.gov>.

La organización puede revocar su decisión en cualquier momento o restituirla nuevamente de manera fácil.

El cabildeo es una actividad legítima, fomentada y protegida

El Congreso de los Estados Unidos ha declarado que influir en la facultad legislativa es una actividad legítima de las organizaciones sin fines de lucro. En 1976, este órgano promulgó leyes que concedieron a esas organizaciones el derecho a cabildear hasta alcanzar un porcentaje determinado de sus gastos anuales. La sección 501(h) del código tributario y la sección 4911 afín, promulgada también ese mismo año, establecieron límites concretos en dólares de las cantidades que podían gastar las organizaciones en actividades de incidencia legislativa sin incurrir en penalizaciones tributarias ni perder su condición fiscal exenta de impuestos. Esos límites rebasan con mucho los pequeñísimos porcentajes a los que se limitan actualmente muchas organizaciones 501(c)(3) que no conocen los datos definitivos.

El Departamento del Tesoro respaldó la decisión del Congreso a fin de incentivar las actividades de cabildeo de las organizaciones 501(c)(3):

“La ley [previa a 1976] priva al poder legislativo de las opiniones de organizaciones que tienen conocimientos especializados y da lugar a que se presente solo una de las perspectivas en una disputa. El proyecto de ley 501(h) fomenta una presentación equilibrada de opiniones opuestas y facilita la carga administrativa de la sección (c)(3). El Tesoro apoya la promulgación de 501(h)”.

El Servicio de Impuestos Internos ha dispuesto normas y directrices claras para las actividades de cabildeo de las organizaciones sin fines de lucro y para las fundaciones que conceden subvenciones a dichas organizaciones. En su normativa definitiva de 1990, que rige para

las organizaciones sin fines de lucro que adoptan la categoría fiscal 501(h), la agencia tributaria dictaminó que, según determinadas condiciones, las fundaciones privadas pueden dar apoyo a organizaciones sin fines de lucro que hacen cabildeo, y describió claramente cuáles son esas condiciones.

En fechas más recientes, Marcus Owens, director de la División de Organizaciones Exentas de Impuestos del IRS, aconsejó a las organizaciones sin fines de lucro que aprovechen la categoría 501(h), diciendo que “supone una pequeña protección contra una auditoría”. Entes jurídicos del sector privado han dado su apoyo firme a la adopción de la categoría 501(h). En una carta abierta publicada en la reconocida revista de derecho tributario *Tax Notes*, 17 destacados profesionales declararon:

“... estamos convencidos de que optar por [la categoría 501(h)] servirá los intereses de la gran mayoría de las organizaciones 501(c)(3) que realizan actividades de incidencia en la legislación o en la opinión pública, u otras actividades relacionadas con las políticas públicas”.

Para consultar la carta abierta véase la página 12.

En fechas recientes, el Instituto de Derecho de Estados Unidos (American Law Institute) y el Colegio de Abogados de Estados Unidos (American Bar Association) señalaron en materiales informativos que figuran en la Sección Tributaria de la ABA, que:

“Al optar por la categoría [501(h)], una organización sin fines de lucro evita las incertidumbres y posibles penalizaciones excesivamente severas que acompañan la “parte sustancial” de la restricción [anterior a la ley de 1976]”.

El apoyo de las fundaciones es la clave del éxito en el cabildeo

Nadie cuestiona la idea de que las leyes buenas son la clave de las políticas públicas buenas, ni que las organizaciones sin fines de lucro son, a menudo, los entes más adecuados para instruir e informar a los decisores públicos.

El problema se presenta cuando las fundaciones que brindan apoyo a estas organizaciones prohíben utilizar sus subvenciones para fines de cabildeo. No obstante, según las normas del IRS, tal prohibición no es un requisito si la entidad que recibe la subvención es una organización sin fines de lucro. En general, las fundaciones tienen prohibido designar o consignar subvenciones para fines de cabildeo.

Las interpretaciones equivocadas sobre lo que está o no permitido han tenido el efecto de frustrar las acciones dirigidas a lograr políticas públicas que funcionen, lo cual ha impedido que las organizaciones hagan lo que hacen mejor, es decir, representar a intereses que tienen una participación limitada en el proceso político. Al mismo tiempo, quienes conceden los fondos están frustrando sus propios objetivos haciendo que sea imposible que los destinatarios de sus

subvenciones aprovechen al máximo el impacto de dichas ayudas.

No obstante, las interpretaciones erróneas no se extienden a todos. Cientos de organizaciones sin fines de lucro han elegido la categoría fiscal 501(h) y han hecho cabildeo de acuerdo con la ley, y decenas de fundaciones han apoyado esa decisión. A continuación relatamos las experiencias de algunas de estas organizaciones.

El objetivo principal de la Fundación Joyce es mejorar las políticas públicas en sectores que abarcan desde la protección ambiental hasta la prevención de la violencia con armas de fuego. Lawrence Hansen, vicepresidente de esta organización, opina lo siguiente sobre el activismo de las organizaciones que reciben fondos de su fundación:

“Contamos con que los destinatarios de nuestros fondos defiendan las cuestiones críticas que más les interesen y que, con tal finalidad, participen en tareas de investigación de políticas, divulgación, y promoción y defensa. Por ese motivo, elegir la categoría 501(h) otorga a las organizaciones como las que apoya nuestra fundación oportunidades para influir en el resultado de las políticas. Desafortunadamente, pocos entienden esta categoría fiscal ni la elijen con la frecuencia en que deberían. Eso es algo que tenemos que cambiar”.

Anna Faith Jones, presidenta de la Fundación Boston y actual presidenta de la junta directiva del Consejo de Fundaciones, opina:

“Para nosotros se trata de un principio democrático básico. La gente que se ve afectada por las políticas públicas debería participar en su elaboración y en hacer que funcionen”.

Gara LaMarche, directora de programas del Instituto Open Society declara:

“La misión del Instituto Open Society es promover el desarrollo de sociedades abiertas en todo el mundo. Por suerte, las leyes de los Estados Unidos estimulan la participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas, a través de normas como la categoría 501(h) que ha permitido que las organizaciones sin fines de lucro participen en el debate público. Al incentivar el uso de esta medida entre las organizaciones sin fines de lucro, podemos contribuir a fortalecer la democracia en nuestra sociedad y al mismo tiempo influir en el desarrollo de la sociedad civil en otros países”.

En sus comentarios sobre los logros del Consejo de Organizaciones Sin Fines de Lucro de Minnesota, que ayuda a las familias a encontrar trabajo y dejar atrás la asistencia social, Emmett D. Carson, presidente de la Fundación Minneapolis, señala:

“No basta con apoyar a las organizaciones sin fines de lucro. Se necesita hacer más y se necesita reconocer que la educación de los decisores públicos es una de las claves del éxito”.

Aunque el IRS limita el cabildeo, los límites son mucho más amplios cuando se opta por la categoría 501(h)

Las organizaciones sin fines de lucro que desean hacer cabildeo pueden hacerlo de acuerdo con la ley. No obstante, tienen que elegir uno de los dos criterios con los que se evalúa su conformidad con el código tributario.

El más antiguo y conocido de estos criterios se conoce como la “prueba de la parte insustancial”, que desde 1934 exige que “ninguna parte sustancial de la actividad de una organización sin fines de lucro [...] debe incurrir en propaganda o de otra manera intentar influir en la facultad legislativa”.

No se da mayor explicación del término “sustancial” y dado que las organizaciones que excedían este ambiguo criterio se arriesgaban a perder su exención fiscal, muchas se limitaron de modo arbitrario a realizar una actividad minúscula de cabildeo. Y muchas aún lo hacen.

El otro criterio es la “prueba de gastos de la sección 501(h)”. A partir de 1976, este criterio impuso límites concretos (calculados como un porcentaje de los gastos totales para propósitos exentos) sobre la cantidad que puede gastar una organización para influir en la legislación sin perder su condición fiscal exenta de impuestos ni incurrir en penalizaciones fiscales. Los gastos para propósitos exentos son típicamente el presupuesto de la organización, menos ciertos gastos de recaudación de fondos y gastos de capital.

Según las condiciones estipuladas en la sección 501(h), los límites para gastos de cabildeo son:

- **El 20% de los primeros \$500.000 del presupuesto para propósitos exentos, más**
- **El 15% de los siguientes \$500.000 del presupuesto para propósitos exentos, más**
- **El 10% de los siguientes \$500.000 del presupuesto para propósitos exentos, más**
- **El 5% de la cantidad restante para propósitos exentos hasta alcanzar el tope máximo de un millón de dólares.**

Como es evidente, solo las organizaciones cuyos gastos para propósitos exentos superen los 17 millones de dólares alcanzarán el tope de un millón. No solo es fácil calcular la prueba de gastos 501(h), sino que también proporciona otras ventajas importantes si se compara con la “prueba de la parte insustancial”. Por ejemplo:

- **No se imponen límites sobre las actividades de cabildeo que no incurren en gastos, como por ejemplo las actividades no reembolsables realizadas por voluntarios [a diferencia de las organizaciones que no han optado por la categoría 501(h)].**
- **Las definición clara de los diversos tipos de comunicaciones de cabildeo permite a las organizaciones que optan por 501(h) saber si realizan o no cabildeo (para las organizaciones que no eligen esta categoría, el IRS no ha estipulado directrices).**
- **Los límites de cabildeo son más altos y menos situaciones se contabilizan para efectos del cálculo de los gastos de cabildeo [a diferencia de las minúsculas restricciones artificiales que han adoptado las organizaciones que no optan por la categoría 501(h)].**
- **Las organizaciones que han elegido la categoría fiscal 501(h) tienen menos probabilidades de perder su condición exenta de impuestos, porque el IRS solo puede revocársela a las que superen en al menos un 50% los límites de cabildeo durante un periodo promedio de cuatro años (en cambio, una organización que no haya elegido 501(h) puede perder su condición exenta de impuestos por realizar cabildeo excesivo en tan solo un año).**
- **Cuando las organizaciones que optan por la categoría 501(h) rebasan sus límites de gastos de cabildeo, los gerentes de dichas entidades no sufren penalizaciones (no ocurre así para quienes trabajan en organizaciones que no han elegido esta categoría).**

Las iglesias y sus asociaciones afiliadas no tienen derecho a optar por la categoría 501(h), aunque sí pueden hacer cabildeo conforme a lo estipulado en la prueba de la parte insustancial.

Qué se considera *cabildeo*

Se denomina *cabildeo* a cualquier comunicación cuyo propósito sea influir en una ley determinada. *Ley* se refiere a cualquier acción de un *órgano legislativo*, lo cual incluye la “introducción, modificación, promulgación, derogación o anulación de leyes, proyectos de ley, resoluciones o elementos similares”.

Órgano legislativo se refiere al Congreso, a las asambleas de los Estados, a los municipios y al público general cuando se trata de referendos, iniciativas o proyectos de modificación de la constitución. No se suele considerar órgano legislativo a los órganos judiciales, ejecutivos y administrativos como los consejos escolares o las juntas de planificación urbana.

Para las organizaciones sin fines de lucro que eligen la categoría fiscal 501(h), cabe destacar dos tipos de comunicaciones de cabildeo: directo y de base.

En general, una comunicación de **cabildeo directo** va dirigida a un legislador, a un empleado de un órgano legislativo, o a cualquier otro empleado del gobierno que participe en la elaboración de leyes. Dicha comunicación se refiere a una ley determinada y manifiesta una opinión sobre la misma.

En general, una comunicación de **cabildeo de base** intenta influir en leyes determinadas, animando al público a que contacte a sus legisladores. La comunicación se refiere a una ley determinada, manifiesta una opinión sobre la misma y anima al destinatario a tomar acción.

Para cada tipo de comunicación rigen distintos límites de gastos. Los gastos de cabildeo **de base** de una organización se limitan al 25% del límite total de cabildeo que se calcula según la fórmula que figura en la página 5. Incluso si una organización gasta muy poco, o nada, en cabildeo directo, puede aun gastar hasta el 25% de su límite total de cabildeo en cabildeo de base.

Para el **cabildeo directo**, hay cuatro excepciones principales a estas definiciones. No se considera cabildeo cualquier comunicación que sea una de las siguientes excepciones:

- 1. Análisis, investigaciones o estudios no partidistas que presenten todos los aspectos de una cuestión.**
- 2. Respuestas a solicitudes por escrito de comisiones u otros órganos legislativos que solicitan asistencia.**
- 3. Objeciones o apoyo a propuestas legislativas que cambiarían los derechos de la organización, o su derecho a existir.**
- 4. Exploraciones y discusiones de problemas sociales, económicos o de naturaleza similar.**

Conocer las definiciones, y sus excepciones, es indispensable para la organización que desee ejercer plenamente su derecho al cabildeo y que quiera, al mismo tiempo, permanecer dentro de los límites que estipula el código tributario.

El cabildeo es compatible con las ayudas económicas de las fundaciones

La última normativa emitida por el IRS en 1990, sobre las actividades de cabildeo de las organizaciones que optan por la categoría 501(h), reitera claramente que la ley permite a las fundaciones privadas conceder subvenciones a organizaciones 501(c)(3) que hacen cabildeo.

La actitud tradicionalmente cautelosa de las fundaciones privadas en lo que respecta a las organizaciones que se dedican a la defensa de causas es probablemente consecuencia de la norma general del código tributario que estipula que los gastos de cabildeo de una fundación privada están sujetos a una penalización fiscal, y que dichos gastos podrían incluir posiblemente algunas subvenciones a organizaciones que hacen cabildeo.

La normativa proporciona orientación para entender en qué casos la subvención de una fundación se considera un gasto de cabildeo para dicha entidad, y en qué casos no es así.

Hay que tener en cuenta tres puntos principales:

- 1. Las fundaciones privadas no deben consignar ni destinar subvenciones a una organización sin fines de lucro para fines de cabildeo. No obstante, el conocimiento que tenga una fundación de que el destinatario de sus fondos hace cabildeo no significa que la subvención se haya consignado para propósitos de cabildeo.**
- 2. Las fundaciones privadas pueden conceder *subvenciones de apoyo general* a las organizaciones, sin tener que considerar si dichas entidades hacen cabildeo, si lo han hecho en el pasado, si han optado por la categoría 501(h), o incluso si utilizan los fondos para propósitos de cabildeo. Con tal de que las subvenciones no se designen para fines de cabildeo, no se considerarán gastos gravables para la fundación. Las normas no exigen que una fundación privada busque información sobre el presupuesto de cabildeo de una organización cuando ésta solicita una subvención de apoyo general.**
- 3. Las fundaciones privadas pueden otorgar subvenciones para proyectos concretos en los que se incluyen actividades de cabildeo, con tal de que el total de la subvención no supere la cantidad que la organización destinataria había presupuestado para la parte del proyecto que no incluye cabildeo. Para realizar tal determinación, las fundaciones pueden confiar en los presupuestos que les proporcionan las organizaciones.**

Las fundaciones **comunitarias** pueden conceder el mismo tipo de ayudas que conceden las fundaciones privadas, pero además pueden conceder ayudas económicas específicamente designadas para actividades de cabildeo. No obstante, en la medida en que la fundación comunitaria financie actividades de cabildeo, tendrá que considerar esas concesiones como un gasto de cabildeo propio, con el mismo sistema de límites que se aplica a otras organizaciones 501(c)(3).

Preguntas frecuentes sobre la categoría 501(h)

1. ¿Qué es la categoría 501(h)?

Se refiere a una sección del código tributario que introduce una de dos pruebas que se emplean para medir los gastos de cabildeo de una organización de condición fiscal 501(c)(3). A veces denominada “prueba de gastos” o “regla del 20%”, esta sección fue promulgada en 1976 para esclarecer la “prueba insustancial”, por cierto muy criticada, que el IRS viene utilizando desde el año 1934. La sección 501(h) establece límites concretos en dólares que se calculan como un porcentaje de los gastos totales que una organización ha designado para propósitos exentos (presupuesto exento de

impuestos). Según lo estipulado en la sección 501(h), una organización puede gastar en actividades de cabildeo hasta el 20% de los primeros \$500.000 de su presupuesto para propósitos exentos. Para organizaciones con presupuestos más amplios, este importe en dólares aumenta en una escala móvil hasta alcanzar el tope máximo de un millón de dólares.

2. Por qué debe una organización 501(c)(3) elegir la categoría 501(h)?

- a) Porque establece límites de cabildeo mucho más amplios que la “prueba de la parte insustancial”.
- b) Porque es fácil de calcular.
- c) Porque proporciona definiciones claras de los distintos tipos de comunicaciones de cabildeo.
- d) Porque las iniciativas voluntarias y otras que no le cuestan dinero a la organización no se contabilizan para efectos del cálculo de gastos de cabildeo.
- e) Porque una organización que adopta esta categoría no puede perder su exención de impuestos si sus gastos en un año superan los límites de cabildeo, mientras que una organización que no la adopta sí puede perder su exención.
- f) Porque no se imponen penalizaciones a los gerentes de una organización que haya superado los límites de sus gastos de cabildeo.

3. ¿De qué manera se elige la categoría 501(h)?

Rellenando el Formulario 5768 del IRS *Election/Revocation of Election by an Eligible 501(c)(3) Organization to Make Expenditures to Influence Legislation*. Se necesita solo el nombre y la dirección de la organización y el primer ejercicio fiscal al que se desea aplicar las disposiciones de esta categoría. Para consultar una copia del Formulario 5768 (en inglés) véase la última página del presente manual.

4. Si las organizaciones que reciben subvenciones superan los límites de cabildeo, ¿sufrirán alguna consecuencia las fundaciones que les conceden los fondos?

No. No se penalizará a las fundaciones si las organizaciones que reciben su ayuda económica optan por el régimen 501(h) y posteriormente exceden sus límites de cabildeo.

5. De conformidad con la sección 501(h), ¿qué se considera *cabildeo*?

En resumen, el cabildeo consiste en comunicaciones cuyo propósito es influir en leyes determinadas. Para las organizaciones sin fines de lucro que eligen la categoría 501(h), cabe destacar dos tipos de cabildeo: directo y de base. Se diferencian en si la organización actúa en nombre propio o si le pide al público a que tome acción. Para más detalles véanse las páginas 5 y 6 que explican las excepciones correspondientes y los límites de gastos.

6. De conformidad con la sección 501(h), ¿cuánto puede gastar en cabildeo una organización?

Como se indica en la respuesta a la primera pregunta, la organización puede gastar en actividades de cabildeo directo y de base hasta el 20% de los primeros \$500.000 de su presupuesto para propósitos exentos. El tope de los gastos de cabildeo de base es una cuarta parte del límite total de cabildeo de la organización, independientemente de lo que gaste realmente en cabildeo directo. Por lo tanto, una organización cuyo presupuesto para fines exentos sea de \$100.000 puede gastar hasta \$20.000 en cabildeo directo y de base, pero no puede gastar más de \$5.000 en cabildeo de base. Para más detalles véanse las páginas 5 y 6.

7. Al elegir la categoría 501(h) ¿se incrementa la posibilidad de una auditoría?

En absoluto. Marcus Owens, director de la División de Organizaciones Exentas de Impuestos del IRS explica: “Se ha manifestado inquietud de que al optar por la condición fiscal 501(h) se incrementa la posibilidad de que el Servicio de Impuestos Internos realice una auditoría de una organización. Puedo declarar categóricamente que este no es el caso”. Véase también la página 12 con los comentarios de profesionales destacados del ámbito del derecho tributario.

8. ¿Aumentará el papeleo si mi organización elige la categoría 501(h)?

No. De hecho, puede que se reduzca. Independientemente de su condición fiscal, todas las organizaciones sin fines de lucro tienen que presentar el Formulario 990 si tienen gastos que superan los \$25.000. Si su organización hace cabildeo, ya presenta el Anexo A del Formulario 990. Esto no cambia cuando se opta por la categoría 501(h). Lo que sí cambia es que no tendrá que contabilizar ni informar sobre las actividades voluntarias de cabildeo, y dada la claridad con que se definen las actividades de cabildeo en la sección 501(h) tendrá más confianza de los gastos para los cuales tiene que presentar informes.

9. Cuando se hacen gastos de cabildeo que superan el límite estipulado en la sección 501(h), ¿se pierde la exención fiscal?

Solo las organizaciones que adoptan la categoría 501(h) y que exceden sus límites de cabildeo en un periodo de cuatro años se arriesgan a perder su exención fiscal. El IRS considera los gastos de cabildeo durante un periodo de cuatro años, mientras que una entidad que no se acoge a la categoría fiscal 501(h) podría perder su exención fiscal si supera los límites en un solo año.

NORMAS DE CABILDEO PARA ORGANIZACIONES QUE OPTAN O NO POR LA CATEGORÍA 501(H)

	Organización que opta	Organización que no opta
Límites de cabildeo	20% de los primeros \$500.000 del "presupuesto para propósitos exentos" y después sigue una escala móvil hasta alcanzar el tope de un millón de dólares	Inferior a la parte "sustancial" de las actividades. El IRS emplea una prueba subjetiva para "sopesar" la situación.*
Actividades voluntarias y otras que no incurren en gastos	No se contabilizan para efectos del cálculo de los gastos de cabildeo	Se contabilizan para efectos de la determinación de la parte "sustancial"
Definición de cabildeo	Está definido. Quedan excluidas las declaraciones ante audiencias; los análisis, investigaciones y estudios no partidarios; y la autodefensa	No está definido. No hay exclusiones concretas ni en el código ni en la normativa
Penalización por cabildeo excesivo (para la organización)	25% impuesto al consumo sobre el <i>exceso</i> de los límites en cualquier año	5% impuesto al consumo sobre todos los gastos de cabildeo si el cabildeo sustancial da lugar a una revocación
Penalización por cabildeo excesivo (para los empleados/directores de la organización)	No hay penalizaciones concretas	5% si el cabildeo "sustancial" se autorizó intencionadamente o de manera poco razonable
Revocación de la condición fiscal	Si el cabildeo supera el 150% de los límites en un periodo de 4 años	Si el cabildeo es "sustancial" en un periodo de <i>un año</i>
Gestión de registros	Se tiene que documentar todos los <i>gastos</i> de cabildeo, tanto cabildeo de base como directo	Se tiene que documentar todos los <i>gastos y actividades</i> de cabildeo
Formulario 990A	Solo se necesitan cifras: los gastos de cabildeo de base y cabildeo total, así como el porcentaje de los "gastos para propósitos exentos"	Descripción detallada de las actividades legislativas y un anexo de gastos desembolsados o incurridos
Riesgo de auditoría	Indistinto para ambas	

* Entre los factores que "sopesa" el IRS para determinar si el cabildeo es "sustancial" cabe destacar: la importancia de las actividades de cabildeo en los objetivos de la organización, los gastos en actividades de cabildeo y el nivel general de gastos y actividades.

CARTA ABIERTA A LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Lo que sigue es una declaración, con fecha de 6 de mayo de 1991, de 17 profesionales del ámbito del derecho tributario que abogan a favor de la categoría fiscal 501(h) del código tributario. (Para más información, véase Tax Notes, 25 feb 1991, p. 825).

Ahora que el Servicio de Impuestos Internos (IRS) ha emitido su normativa definitiva para las actividades de cabildeo de las organizaciones sin fines de lucro que eligen la categoría 501(h) del código tributario de 1986, los abogados que se citan más abajo instan a los asesores fiscales de estas organizaciones a examinar, junto con sus clientes, los méritos de esta opción. Entendiendo que la decisión debe realizarse solamente después de un examen atento de las consecuencias, estamos convencidos de que optar por la categoría 501(h) servirá los intereses de la gran mayoría de las organizaciones 501(c)(3) que llevan a cabo actividades para influir en la legislación o en la opinión pública, u otras actividades relacionadas con las políticas públicas.

Las organizaciones sin fines de lucro que no optan quedan sujetas a la prueba de la "parte sustancial", una norma arcaica y peligrosamente subjetiva que se agregó al código en 1934. Para las organizaciones que sí optan rigen reglas más objetivas en cuanto al significado de cabildeo, así como la cantidad de actividad legislativa que pueden realizar.

Las organizaciones que optan tienen la seguridad de no tener que considerar como actividad de cabildeo sus investigaciones, las defensas de su propia condición fiscal o los mensajes públicos que no apelen a la acción para determinadas leyes. Además, disfrutan de un tratamiento favorable para las comunicaciones con sus miembros sobre cuestiones legislativas y no necesitan contabilizar el tiempo de los voluntarios al hacer el cálculo de sus gastos de cabildeo. Las organizaciones que no optan no disfrutan de la certeza de que estas definiciones favorables se aplicarán en su caso.

Las organizaciones que no optan no tienen definiciones claras de lo que hace "sustancial" al cabildeo, mientras que aquellas que sí optan tienen topes concretos y se arriesgan a perder su exención solo si exceden sus límites de cabildeo en más del 50% en un promedio de cuatro años (en lugar de las pruebas anuales que se aplican a las organizaciones que no optan). Los empleados, directores y miembros del consejo de administración de las organizaciones sin fines de lucro que no optan pueden ser, en determinadas circunstancias, objeto de penalizaciones fiscales conforme a la sección 4912 si se descubre que el cabildeo realizado es "sustancial". Los gerentes de las organizaciones que optan nunca afrontan semejante riesgo.

A diferencia de lo que se piensa generalmente, optar por la categoría 501(h) no entraña más tareas de gestión de registros o presentación de informes al IRS. Todas las organizaciones sin fines de lucro, opten o no, tiene que cumplir el requisito de informar acerca de sus gastos de cabildeo. A las organizaciones que no optan también se les exige describir en detalles sus actividades de cabildeo.

Discrepamos en particular con aquellos que, aunque reconocen los beneficios, se niegan a optar por una inquietud imprecisa de que las organizaciones que opten serán objeto de auditorías por parte del gobierno actual o futuro. Funcionarios del Servicio de Impuestos Internos han desmentido repetidas veces que el optar tenga, o tendría, tal efecto.

Además, si una organización es objeto de una auditoría debido a sus posturas, las normas concretas que se aplican a quienes optan la protegerán mejor en prácticamente todos los casos, a diferencia de las incertidumbres que encierra la "prueba sustancial". Es más, el manual del Servicio de Impuestos Internos indica que es más probable que dicho organismo investigue a las organizaciones que no optan.

Nuestro propósito es asegurarnos de que todas las organizaciones pertinentes y sus asesores fiscales consideren optar por la categoría 501(h). Entendemos que algunos grupos, por su situación particular, renuncien a optar. Sin embargo, en cada caso, esto debería ser una decisión consciente que se basa en el análisis exhaustivo de la situación de la organización, y no consecuencia de inquietudes poco razonables o debido a la inercia acumulada en los últimos 15 años, cuando la normativa que se aplicaba a las organizaciones que optaban era incierta.

Dada la importante oportunidad de aprovechar tales normas favorables, las organizaciones sin fines de lucro y sus asesores deben analizar su decisión de optar o no en vista de la realidad actual.

Thomas Asher
Asher & Associates
Washington, D.C.

Mortimer Caplin
Caplin & Drysdale
Washington, D.C.

Milton Cerny
Caplin & Drysdale
Washington, D.C.

Sheldon Cohen
Morgan, Lewis & Bockius
Washington, D.C.

Edward Coleman
Webster, Chamberlain
& Bean
Washington, D.C.

Prof. Harvey Dale
Facultad de Derecho
Universidad de Nueva York
Nueva York, N.Y.

Alan Dye
Webster, Chamberlain &
Bean
Washington, D.C.

Marion R. Fremont-Smith
Choate, Hall & Stewart
Boston, Mass.

Lawrence B. Gibbs
Johnson & Gibbs
Washington, D.C.

William Hutton
Howard, Rice, Nemerovski,
Canady Robertson & Salk
San Francisco, Calif.

Mark McConaghy
Price Waterhouse
Washington, D.C.

William Olson
Gilman, Olson & Pangia
Washington, D.C.

D. Michael Repass
Price Waterhouse
Washington, D.C.

Walter Slocombe
Caplin & Drysdale
Washington, D.C.

Sue Stern Stewart
Nixon, Hargrave, Devans
& Doyle
Rochester, N.Y.

Thomas Troyer
Caplin & Drysdale
Washington, D.C.

Mark Weinberg
Weinburg & Jacobs
Rockville, MD

**Election/Revocation of Election by an Eligible
Section 501(c)(3) Organization To Make
Expenditures To Influence Legislation**

(Under Section 501(h) of the Internal Revenue Code)

For IRS
Use Only ►

Name of organization	Employer identification number
Number and street (or P.O. box no., if mail is not delivered to street address)	Room/suite
City, town or post office, and state	ZIP + 4

1 Election—As an eligible organization, we hereby elect to have the provisions of section 501(h) of the Code, relating to expenditures to influence legislation, apply to our tax year ending.....and all subsequent tax years until revoked. (Month, day, and year)

Note: *This election must be signed and postmarked within the first taxable year to which it applies.*

2 Revocation—As an eligible organization, we hereby revoke our election to have the provisions of section 501(h) of the Code, relating to expenditures to influence legislation, apply to our tax year ending..... (Month, day, and year)

Note: *This revocation must be signed and postmarked before the first day of the tax year to which it applies.*

Under penalties of perjury, I declare that I am authorized to make this (check applicable box) ► election revocation on behalf of the above named organization.

.....
(Signature of officer or trustee)

.....
(Type or print name and title)

.....
(Date)

General Instructions

Section references are to the Internal Revenue Code.

Section 501(c)(3) states that an organization exempt under that section will lose its tax-exempt status and its qualification to receive deductible charitable contributions if a substantial part of its activities are carried on to influence legislation. Section 501(h), however, permits certain eligible 501(c)(3) organizations to elect to make limited expenditures to influence legislation. An organization making the election will, however, be subject to an excise tax under section 4911 if it spends more than the amounts permitted by that section. Also, the organization may lose its exempt status if its lobbying expenditures exceed the permitted amounts by more than 50% over a 4-year period. For any tax year in which an election under section 501(h) is in effect, an electing organization must report the actual and permitted amounts of its lobbying expenditures and grass roots expenditures (as defined in section 4911(c)) on its annual return required under section 6033. See Schedule A (Form 990). Each electing member of an affiliated group must report these amounts for both itself and the affiliated group as a whole.

To make or revoke the election, enter the ending date of the tax year to which the election or revocation applies in item **1** or **2**, as applicable, and sign and date the form in the spaces provided.

Eligible Organizations.—A section 501(c)(3) organization is permitted to make the election if it is not a disqualified organization (see below) and is described in:

1. Section 170(b)(1)(A)(ii) (relating to educational institutions),
2. Section 170(b)(1)(A)(iii) (relating to hospitals and medical research organizations),
3. Section 170(b)(1)(A)(iv) (relating to organizations supporting government schools),
4. Section 170(b)(1)(A)(vi) (relating to organizations publicly supported by charitable contributions),
5. Section 509(a)(2) (relating to organizations publicly supported by admissions, sales, etc.), or
6. Section 509(a)(3) (relating to organizations supporting certain types of public charities other than those section 509(a)(3) organizations that support section 501(c)(4), (5), or (6) organizations).

Disqualified Organizations.—The following types of organizations are not permitted to make the election:

- a. Section 170(b)(1)(A)(i) organizations (relating to churches),

- b. An integrated auxiliary of a church or of a convention or association of churches, or
- c. A member of an affiliated group of organizations if one or more members of such group is described in **a** or **b** of this paragraph.

Affiliated Organizations.—Organizations are members of an affiliated group of organizations only if **(1)** the governing instrument of one such organization requires it to be bound by the decisions of the other organization on legislative issues, or **(2)** the governing board of one such organization includes persons (i) who are specifically designated representatives of another such organization or are members of the governing board, officers, or paid executive staff members of such other organization, and (ii) who, by aggregating their votes, have sufficient voting power to cause or prevent action on legislative issues by the first such organization.

For more details, see section 4911 and section 501(h).

Note: *A private foundation (including a private operating foundation) is not an eligible organization.*

Where To File.—Mail Form 5768 to the Internal Revenue Service Center, Ogden, UT 84201-0027.

Alliance For Justice

Formulario de pedido—Guías jurídicas (en inglés)

- _____ 1. *The Connection: Strategies for Creating and Operating 501(c)(3)s, 501(c)(4)s, and PACs* (1998) 53 páginas. \$25. La gestión de diversos tipos de organizaciones exentas de impuestos puede ampliar la influencia activista en el proceso político. Esta guía explica las ventajas y cuestiones a considerar a la hora de establecer cada uno de estos tipos de organizaciones.
- _____ 2. *Being A Player: A Guide to the IRS Lobbying Regulations for Advocacy Charities* (1995) 57 páginas. \$15. Guía básica que explica las normas de cabildeo del Servicio de Impuestos Internos.
- _____ 3. *The Rules of the Game: An Election Year Guide for Nonprofit Organizations* (1996) 52 páginas. \$20. Guía que examina las leyes federales de impuestos y las leyes electorales que rigen las actividades de las organizaciones sin fines de lucro en años electorales. Explica cómo organizar de modo correcto determinadas actividades de educación de votantes.
- _____ 4. *Seize the Initiative* (1996) 60 páginas. \$20. Cada vez más grupos ciudadanos utilizan iniciativas y referendos para avanzar sus causas. Esta guía responde las preguntas frecuentes de organizaciones que se dedican a tareas relacionadas con las iniciativas electorales.
- _____ 5. *Myth v. Fact: Foundation Support of Advocacy* (1995) 26 páginas. \$20. Este informe disipa las ideas equivocadas relacionadas con la financiación de las organizaciones de apoyo y defensa, y ofrece una lista del tipo de actividades que pueden apoyar las fundaciones.
- _____ 6. *Foundations and Ballot Measures: A Legal Guide* (1998) 24 páginas. \$10. Guía de ayuda dirigida a las fundaciones para entender las normas federales con respecto al apoyo a las organizaciones que participan en campañas de iniciativas electorales y la función que pueden desempeñar las fundaciones.
- _____ 7. *Regulation of Advocacy Activities of Nonprofits that Receive Federal Grants* (1996) 12 páginas. Gratis. Resumen de las normas federales pertinentes y las disposiciones del código tributario. Tiene como propósito incentivar la participación de las organizaciones sin fines de lucro en las políticas públicas.
- _____ 8. *Guide to the Lobbying Disclosure Act* (1995) 6 páginas. Gratis. Memorando sobre las dos pruebas que se emplean para determinar si una organización tiene que inscribirse e informar de conformidad con la Ley de Divulgación de Cabildeo de 1995. También expone brevemente los tipos de actividades que cubre la aplicación de dicha ley.
- _____ 9. *No Free Lunch? The House and Senate Gift Rules and Nonprofit Organizations* (Está prevista la actualización de este documento para que consten las nuevas leyes al respecto). (1997) 12 páginas. Gratis. Guía para las organizaciones sin fines de lucro que necesitan descifrar las nuevas normas de la Cámara de Representantes y del Senado, relativas a los regalos.
- _____ 10. *What the "Intermediate Sanctions" Law Means for Nonprofit Organizations* (Está prevista la actualización de este documento para que consten las nuevas leyes al respecto). (1996) 5 páginas. Gratis. Breve reseña de las disposiciones más importantes de la nueva ley, en especial los nuevos requisitos de divulgación pública que exige el formulario 990 del IRS y la importancia que tiene para usted y su organización.
- _____ 11. *Worry-Free Lobbying For Nonprofits* (1999) 12 páginas. Gratis. Manual que explica cómo aprovechar las disposiciones federales que incentivan el cabildeo cuando se opta por la categoría fiscal 501(h).

Nombre

Organización

Dirección

Teléfono

Correo electrónico

Total \$ _____

Indique el número de ejemplares que desea en la línea que precede cada guía. A continuación, complete sus datos y envíe esta hoja junto con un cheque o giro postal a nombre de: Alliance for Justice, Eleven Dupont Circle, N.W., 2nd Floor, Washington, DC 20036

Si lo prefiere puede pagar con tarjeta de crédito Mastercard o Visa (marque cuál de las dos con un círculo)

Número de tarjeta: _____

Fecha de caducidad: _____

Firma: _____



Eleven Dupont Circle NW
Second Floor
Washington, DC 20036

www.allianceforjustice.org

t: 202.822.6070
f: 202.822.6068